

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN “TRABAJOS DE APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS” Y SE ENCARGA SU EJECUCIÓN AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

Vista la propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural, de fecha 18 de abril de 2023, y conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, establece en su artículo 27.4 que los poderes públicos canarios velarán por la protección y la defensa de la identidad, patrimonio histórico y los valores e intereses de Canarias, del legado etnográfico y arqueológico de los aborígenes prehispánicos y de las demás culturas que han ido poblando el Archipiélago, atribuyendo el artículo 137.1 la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.

Segundo.- En base a ello, se aprobó la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, cuyo objeto es establecer el régimen jurídico del patrimonio cultural de Canarias con el fin de garantizar su identificación, protección, recuperación, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento, así como su investigación, valorización y transmisión a generaciones futuras, de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural.

Entre las funciones que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias cabe destacar la correspondiente a la declaración de los bienes de interés cultural, la autorización y seguimiento de parques arqueológicos, la coordinación de las actuaciones de las administraciones públicas canarias, el fomento en la colaboración y cooperación entre administraciones públicas, la subrogación en aquellos supuestos de incumplimiento por los cabildos insulares, así como el ejercicio de la alta inspección, entre otras.

Por otro lado, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, prevé que en los procedimientos de evaluación ambiental de planes y proyectos se deberán valorar las afecciones al patrimonio cultural, que incluye todas las acepciones de este tipo de patrimonio, tales como histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, industrial e inmaterial, debiendo, además, solicitar con carácter preceptivo informe sobre patrimonio cultural.

A la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias le corresponde defender, conservar y acrecentar el patrimonio cultural canario en los términos previstos en la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos del Departamento.

Tercero.- Dada la complejidad de los expedientes expuestos y la falta de personal especializado, ya que la relación de puestos de trabajo de este servicio no incluye arqueólogos o arquitectos además de estar sobrecargados con los expedientes acumulados hasta el momento, para poder estudiar de forma exhaustiva tanto las alegaciones presentadas en los expedientes de declaración de bien de interés cultural, la diferente casuística de los expedientes sancionadores, como la contestación a las consultas realizadas continuamente a este centro directivo por diferentes órganos de ésta y de otras Administraciones Públicas en relación a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 19/04/2023 - 13:15:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 19/04/2023 13:52:07	Fecha: 19/04/2023 - 13:52:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01LdjEi0bRQH22MTTsrPLpvZI3hTyB0u4	
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2023 - 08:46:19	



afección al patrimonio cultural en los procedimientos de aprobación de planes y proyectos, con el objetivo de proteger el patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias que esta Administración tiene encomendadas resulta necesario tramitar con celeridad el presente encargo, ante la necesidad de resolver las actuaciones con diligencia y servir así a la protección de los bienes que forman parte del patrimonio cultural.

Cuarto.- Con fecha 18 de abril de 2023, la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. (GESPLAN) presentó un presupuesto para la realización de este encargo por valor de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.462,68 €)**. Para el cálculo de este presupuesto se han aplicado las tarifas vigentes aprobadas por la Orden nº 153/2023, del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial de fecha 17 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión de Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, SA (GESPLAN), con el siguiente desglose:

Gastos de Personal (efectivos)	Horas	Tarifas	Total
Titulado Superior	375	45,26 €	16.972,50 €
Titulado Medio	26	36,13 €	939,38 €
Auxiliar Administrativo	14	21,88 €	306,32 €
TOTAL			18.218,20 €
Costes Indirectos (4%)			728,73 €
Gastos Generales (8%)			1.515,75 €
TOTAL			20.462,68 €

Para la realización de estos trabajos hay crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria **1811 337A 6402200 PILA 206G0037 "RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO H"**.

Quinto.- Se incorpora al expediente certificado del Consejero delegado de GESPLAN, S. A. de fecha 22 de febrero de 2023, en el que declara lo siguiente:

- Que más del 80 % de las actividades de la sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.4 b), de la LCSP.
- Que cumplen con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera y que, en consecuencia, el presente encargo no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la entidad, garantizando el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad, estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Que se adecúa a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 19/04/2023 - 13:15:14

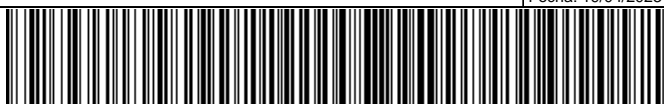
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 19/04/2023 13:52:07

Fecha: 19/04/2023 - 13:52:07

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01LdjEi0bRQH22MTTsrPLpvZI3hTyB0u4



El presente documento ha sido descargado el 20/04/2023 - 08:46:19



seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, modificado por Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, el presente encargo no está sometido a fiscalización previa.

A dichos antecedentes les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competencia de la Consejera, según lo dispuesto en el artículo 5 apartado 2 c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado mediante Decreto 7/2021, de fecha 18 de febrero (en adelante, Decreto 7/2021), los encargos a medios propios personificados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo ámbito funcional de este Departamento la gestión de los servicios y competencias, entre otras, en materia de cultura en el que se incluye el patrimonio cultural.

Segundo.- El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº259 de 31.12.2007). En lo no previsto en la LCSP, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 32.1 que *“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*.

Tercero.- La sociedad mercantil GESPLAN, S.A., es una sociedad mercantil pública y su capital social es íntegramente de titularidad pública estando adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El objeto social de GESPLAN, S. A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. En su artículo 2 establece que constituye su objeto social, entre otros, la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

Cuarto.- El Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, establece que todas las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 19/04/2023 - 13:15:14

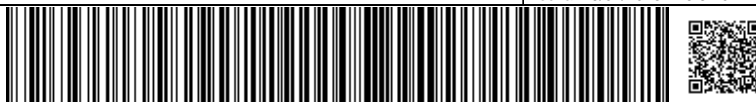
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 19/04/2023 13:52:07

Fecha: 19/04/2023 - 13:52:07

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01LdjEi0bRQH22MTTsrPLpvZI3hTyB0u4



El presente documento ha sido descargado el 20/04/2023 - 08:46:19



sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.

Asimismo, la entidad encargada debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

Quinto.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone que se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente; “c) *No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*”

Por todo ello, vista la propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, de fecha 18 de abril, en uso de las facultades que tengo conferidas en base al artículo 5 apartado 2 c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado mediante Decreto 7/2021, de fecha 18 de febrero,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.462,68 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **1811 337A 6402200 PILA 206G0037 “RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO H”**.

Segundo.- Encargar al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S. A.) con C.I.F. A38279972, la ejecución del Servicio “**TRABAJOS DE APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS**” por un importe total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.462,68 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **1811 337A 6402200 PILA 206G0037 “RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO H”**, aplicándose para el cálculo de este presupuesto las tarifas vigentes aprobadas por la Orden nº 153/2023, del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial de fecha 17 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión de Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN).

Tercero.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente encargo, recogido en el Anexo I de la presente Orden.

Cuarto.- La empresa encargada y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas a la Ley Orgánica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 19/04/2023 - 13:15:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 19/04/2023 13:52:07	Fecha: 19/04/2023 - 13:52:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01LdjEi0bRQH22MTTsrPLpvZI3hTyB0u4	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2023 - 08:46:19	



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose a informar a todo el personal vinculado al encargo de sus obligaciones legales.

Quinto.- El plazo de ejecución comienza al día siguiente de la notificación de la presente orden y finalizará el día 31 de diciembre de 2023.

Sexto.- Designar a la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, como Directora Técnica de este encargo, actuando como suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad la Jefa de Sección de dicho servicio.

La Dirección Técnica llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, y dictará las órdenes e instrucciones necesarias a la Coordinación Técnica de GESPLAN para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013). Entre las funciones de la Dirección técnica estarán:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la entidad GESPLAN las órdenes e instrucciones del órgano que encarga.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
4. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
5. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.
6. Validar las asistencias técnicas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades.
7. Validar los informes de ejecución así como las facturas presentadas por GESPLAN, conforme a los servicios efectivamente ejecutados.

Séptimo.- Obligaciones del Medio Propio

1. Obligaciones. Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encargante del cumplimiento de aquellos requisitos.

GESPLAN se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empresa sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora.

La empresa velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 19/04/2023 - 13:15:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 19/04/2023 13:52:07	Fecha: 19/04/2023 - 13:52:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01LdjEi0brQH22MTTsrPLpvZI3hTyB0u4	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2023 - 08:46:19	



en este pliego como objeto del encargo.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente encargante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La prestación del servicio, para la ejecución del encargo, se realizará en las instalaciones de GESPLAN.

2. Coordinación Técnica. GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de la Coordinación Técnica con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos en cualquier momento, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica de este departamento y resolver cuantas dudas surjan, y tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de GESPLAN frente a la entidad encargante, canalizando la comunicación entre la empresa encargada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la entidad encargante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad encargante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

3. Subcontratación. En el supuesto de que GESPLAN, requiera la colaboración de empresarios particulares, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros, no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, conforme al artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Octavo.- El abono de las facturas se realizará mensualmente mediante la presentación de las mismas según el presupuesto aprobado y ejecutado, a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar, que requerirá la conformidad de la dirección del encargo.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 19/04/2023 - 13:15:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 19/04/2023 13:52:07	Fecha: 19/04/2023 - 13:52:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01LdjEi0bRQH22MTTsrPLpvZI3hTyB0u4	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2023 - 08:46:19	



Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, la cuales tendrán el mismo valor y será: **Dirección General de Patrimonio Cultural DIR3 A05030999**.

Noveno.- El presente encargo de servicios no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

Décimo.- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa pública y la Administración, a la finalización del encargo no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del encargo como personal de la entidad encargante.

Décimo Primero.- La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia de este encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria.

Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encargada de realizar el trabajo, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por sus acciones de entidad encargada o de sus trabajadores. Así pues, la entidad GESPLAN mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a este Departamento de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de dicha entidad en el desarrollo de este encargo.

Décimo Segundo.- En el caso que proceda el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad del encargo de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, ésta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el encargo para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

Décimo Tercero.- Notificar la presente Orden a la empresa pública GESPLAN S. A. y al responsable de la Dirección Técnica del encargo, así como a su suplente. Tal y como se recoge en el apartado 5 del artículo 32, la notificación del presente encargo supondrá la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

Décimo Cuarto.- La información relativa al encargo deberá publicarse en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 19/04/2023 - 13:15:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 19/04/2023 13:52:07	Fecha: 19/04/2023 - 13:52:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01LdJEi0bRQH22MTTsrPLpvZI3hTyB0u4	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2023 - 08:46:19	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO DEL SERVICIO: “TRABAJOS DE APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS”

1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir en el encargo del servicio de trabajos de apoyo técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la protección del Patrimonio Cultural de Canarias.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

El encargo consiste en la redacción de informes técnicos y/o jurídicos, estudios y documentos en materia de Patrimonio histórico. Dichos informes se emitirán en los procedimientos de:

- Declaración de bienes de interés cultural.
- Expedientes Sancionadores.
- Procedimiento de aprobación de Planes y Proyectos.
- Aquellos otros expedientes que tengan como finalidad la protección de los bienes de patrimonio histórico.

En el trámite de evaluación ambiental, la entidad deberá valorar las afecciones que puedan recaer en el patrimonio cultural derivadas de la posible aprobación del plan o proyecto, desde diferentes puntos de vista, técnico y jurídico.

Además, se podrá prestar apoyo técnico-jurídico en reuniones para labores de coordinación con otros departamentos, servicios o entidades.

3.- MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La entidad GESPLAN, SA, deberá aportar los medios materiales e informáticos necesarios para ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

Para el encargo se hace necesario que **GESPLAN** cuente principalmente con el perfil de Jurídico/a, pero también podría darse el caso de precisar de perfiles técnicos especialistas en materia de Patrimonio Histórico, como pueden ser historiadores, arquitectos o arqueólogos, según el expediente a informar. Para ello garantizará la disposición del personal adecuado con los perfiles especializados para su desarrollo y gestión, según el presupuesto aprobado.

4.- PRESUPUESTO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 19/04/2023 - 13:15:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 19/04/2023 13:52:07	Fecha: 19/04/2023 - 13:52:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01LdjEi0bRQH22MTTsrPLpvZI3hTyB0u4	
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2023 - 08:46:19	



El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.462,68 €)**, distribuido en dos anualidades, según el siguiente detalle:

Gastos de Personal (efectivos)	Horas	Tarifas	Total
Titulado Superior	375	45,26 €	16.972,50 €
Titulado Medio	26	36,13 €	939,38 €
Auxiliar Administrativo	14	21,88 €	306,32 €
TOTAL			18.218,20 €
Costes Indirectos (4%)			728,73 €
Gastos Generales (8%)			1.515,75 €
TOTAL			20.462,68 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 19/04/2023 - 13:15:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 251 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 19/04/2023 13:52:07	Fecha: 19/04/2023 - 13:52:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01LdjEi0bRQH22MTTsrPLpvZI3hTyB0u4	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2023 - 08:46:19	